



Junta de Andalucía



cooperativas  
agro-alimentarias  
Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “DIGITALIZACIÓN PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LA INTERACCIÓN VARIEDAD – AMBIENTE EN LA CAMPIÑA DE CARMONA”

Expediente IFAPA 225/2024



Junta de Andalucía



## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “DIGITALIZACIÓN PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LA INTERACCIÓN VARIEDAD – AMBIENTE EN LA CAMPIÑA DE CARMONA”

Expediente IFAPA 225/2024

En Sevilla, a 24 de noviembre de 2025

### REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Jaime Martínez-Conradi Álamo**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía, en calidad de director general (según el otorgamiento que le fue conferido en virtud de su nombramiento efectuado por el Consejo Rector de Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía de 19 de diciembre de 2016, inscrito en el Libro de Inscripción de SOCIEDADES COOPERATIVAS de la Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas, a la Hoja 35, bajo el asiento 43, con fecha 3 de Febrero de 2017, cuyo cargo sigue vigente según el certificado de la directora general de Trabajo Autónomo y Economía Social con fecha 24 de junio de 2024), con domicilio en la C/ Demetrio de los Ríos, nº 15 de Sevilla (C.P.: 41003) y NIF: G41754904.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

### EXPONEN

**Primero.-** Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos,



Junta de Andalucía



pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de investigación “DIGITALIZACIÓN PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LA INTERACCIÓN VARIEDAD – AMBIENTE EN LA CAMPIÑA DE CARMONA” tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos “*Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente*” .

**Segundo.-** Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo”

**Tercero.-** Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

**Cuarto.-** Que es objetivo de Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía, entre otros, realizar, desarrollar y coordinar proyectos de investigación y de transferencia de tecnología. En concreto, conforme al artículo 1 de sus estatutos sociales, que indica que el objeto social de la entidad es “*Prestar a sus entidades-federadas y a los socios que las componen, los servicios que soliciten en materia de asesoramiento técnico y cualesquiera otros servicios a su alcance*” , por lo que entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación “DIGITALIZACIÓN PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LA INTERACCIÓN VARIEDAD – AMBIENTE EN LA CAMPIÑA DE CARMONA” .



Junta de Andalucía



**Quinto.-** Que tanto IFAPA como Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el proyecto de Investigación “DIGITALIZACIÓN PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LA INTERACCIÓN VARIEDAD – AMBIENTE EN LA CAMPIÑA DE CARMONA” .

**Sexto.-** Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado “DIGITALIZACIÓN PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LA INTERACCIÓN VARIEDAD – AMBIENTE EN LA CAMPIÑA DE CARMONA” por los equipos de investigación del Centro IFAPA Las Torres (Sevilla) y Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II, cuyos objetivos son:

1. Implementar la digitalización de una superficie de la finca Tomejil
2. Conocimiento del comportamiento varietal de cultivos herbáceos de secano y su adaptación a las condiciones agroclimáticas de la zona
3. Conocer la interacción de dosis de siembra y fertilización, con la variedad empleada
4. Escalar a grandes parcelas los éxitos en los ensayos de los proyectos que ejecutamos

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportará el personal investigador y/o técnico especializado (dos técnicos con un 10% de dedicación y dos personas de campo) y los medios necesarios para el desarrollo del proyecto (plantas piloto, parcelas, laboratorios, equipamiento técnico); esta aportación se valora en CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS EUROS (167.016€), conforme al Anexo I.

Por Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía se aportará el personal investigador y/o técnico especializado (dos técnicos con un 10% de dedicación y un administrativo) y los medios necesarios, a través de empresas de servicios, para desarrollar el proyecto en campo (siembra, fertilización, labores, cosecha, etc); esta aportación se valora en CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (169.671€), conforme al Anexo I.

Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía contribuirá a la ejecución del proyecto mediante la financiación directa de los gastos anuales de cultivo que se generen en la superficie acordada. Una vez obtenidos los ingresos de la cosecha, Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía cubrirá los gastos financiados y, previo acuerdo de la Comisión Técnica y aprobación de la Comisión de Seguimiento, transferirá el excedente al IFAPA, a través de una factura emitida por este último, con el fin de revertir su ingreso en el marco del presente Convenio. En caso de que los gastos superen los ingresos, Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía se hará cargo del déficit.

### TERCERA.- MATERIALIZACIÓN DEL PAGO DE LA FINANCIACIÓN DE COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.

Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía ingresará, a través de transferencia, el beneficio resultante, en su caso, de ingresos menos los gastos de los ensayos motivo del proyecto, previo acuerdo de la Comisión



Junta de Andalucía



Técnica y aprobación de la Comisión de Seguimiento, mediante factura emitida por IFAPA, en la cuenta ES21 2100 8688 7002 0012 8784 de la entidad bancaria Caixabank S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con NIF S41111001F, (indicando como referencia: Expediente IFAPA 225/2024 y el nombre comercial asignado a la cuenta: TGJA Ingresos IAIFAPAPE), de la siguiente forma: el importe se devengará a través de la factura emitida por IFAPA, la cual se expedirá el 30 de septiembre de cada año.

La demora en el pago generará a favor de IFAPA la aplicación de un interés, equivalente al legal del dinero determinado por el Banco de España, a aplicar al importe no pagado en plazo.

La aportación económica de Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía se destinará íntegramente a la ejecución de las actividades del proyecto.

#### **CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de tres años, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

#### **QUINTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto será dirigido por D. Francisco Perea Torres, del Área Producción Agrícola y Ganadera del Centro IFAPA de Las Torres, siendo D.ª Cristina García-Negrotto Luque, técnica sectorial de Cultivos Herbáceos, su contacto habitual de interlocución en la entidad sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.**

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 50% y de la entidad 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.



Junta de Andalucía



cooperativas  
agro-alimentarias  
Andalucía

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos ([dpd.ifapa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ifapa@juntadeandalucia.es))".

- Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como encargados del tratamiento, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad así como el resto de los Derechos reconocidos en el artículo 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), con copia de su documento identificativo ante Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía con domicilio en: Calle Demetrio de los Ríos, número 15, 41003 Sevilla. Teléfono: 954422416. Email: [cooperativas@agroalimentarias-andalucia.coop](mailto:cooperativas@agroalimentarias-andalucia.coop).

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COMISIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN.**

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Investigación e Innovación; y por parte de la entidad, por la persona titular de la dirección-gerencia. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de



Junta de Andalucía



cooperativas  
agro-alimentarias  
Andalucía

interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por la Comisión Técnica de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes integrantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión de Seguimiento el director del equipo de investigadores/as presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1.ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de una Comisión Técnica de Ejecución, formada por responsables de las partes que suscriben el presente Convenio. Por parte de IFAPA se designa a D. Francisco Perea Torres del Área de Producción Agrícola y Ganadera, del Centro IFAPA de Las Torres, y D. Alejandro Castilla Bonete del Área Producción Agrícola y Ganadera, del Centro IFAPA del Rancho de la Merced. Por parte de la entidad se designa a D.ª Cristina García-Negrotto, técnica sectorial de Cultivos Herbáceos y a D. Ignacio Solís Martel, responsable de Agrovegetal S.A. (sociedad participada por Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía) y profesor asociado de la Universidad de Sevilla. Esta Comisión Técnica de Ejecución tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.
- c) Supervisar el balance de ingresos y gastos derivados del proyecto y proponer su aprobación a la Comisión de Seguimiento.

El detalle de las actuaciones de la Comisión Técnica de Ejecución se recoge en el Anexo II.

#### **NOVENA.- GESTIÓN DE LA COSECHA Y BALANCE ECONÓMICO**

Tras la recolección de los cultivos objeto del proyecto, la gestión del producto obtenido correrá a cargo de Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía. No obstante, el control de la cosecha será supervisado por la Comisión Técnica de Ejecución.

Dentro de los 90 días posteriores a la recolección (del cereal), se convocará la Comisión Técnica de Ejecución, en la cual se elaborará un balance de ingresos y gastos derivados del proyecto.

- Ingresos: Se considerarán como ingresos exclusivamente aquellos procedentes de la venta de la cosecha, debidamente justificados mediante la documentación correspondiente.

- Gastos: Se reconocerán como gastos aquellos derivados de:

- a) Los insumos utilizados en el proyecto.
- b) El servicio de maquinaria empleado en la ejecución del mismo.



Junta de Andalucía



cooperativas  
agro-alimentarias  
Andalucía

Todos estos gastos deberán acreditarse con facturas debidamente justificadas.

La Comisión Técnica de Ejecución rubricará el cálculo de ingresos y gastos en un informe donde se dejará constancia de la veracidad de los importes utilizados en el cálculo. Este informe se trasladará, para su conocimiento y aprobación, a la Comisión de Seguimiento.

#### Resultados económicos y compensación:

Si el balance económico resulta positivo, Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía procederá a ingresar el beneficio neto a IFAPA, previa emisión de la factura correspondiente.

Si el balance económico resulta negativo, la pérdida será asumida por Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía.

#### **DÉCIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

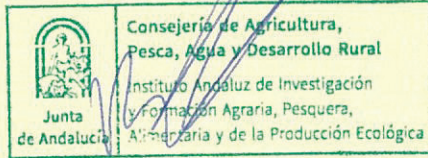


Junta de Andalucía



Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA



D.<sup>a</sup> Marta Bosquet Aznar

Por Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía

D. Jaime Martínez-Conradi Álamo